



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 65 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de febrero del 2025.

VISTO:

Oficio N° 105-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 12 de febrero de 2025, con MAD: 10657716, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante de Oficio N° 86-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 27 de enero de 2025, con MAD: 10581762, el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, lo siguiente: “*autorizar la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda del pago de planilla de mano de obra del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*”, CUI 2587513, por el monto de S/.27 472, 22, según Cuadro Adjunto:

ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN	MONTO PARCIAL
26.23.43	Pago mano de obra (reconocimiento de deuda)	S/. 27,472.22
	TOTAL	S/. 27,472.22

Que, mediante Oficio N° 49-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 28 de enero de 2025, con MAD: 10582185, emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, hace llegar al Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, “*la Certificación de Crédito Presupuestal N° 190, con fuente de financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR; para pago de planillas en el marco de la ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio de*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 65 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de febrero del 2025.

Provisión de agua para riego en 126 unidades productoras 120 centros poblados 12 distritos de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca, CUI N° 2587513; por la suma de S/ 27,472.22 (Veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos con 22/100 soles), el cual se adjunta al presente”.

Que, a través de Oficio N° 108-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 31 de enero de 2025, con MAD: 10599017, emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicitando a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, que: “(...) previa verificación de la Oficina de Tesorería del no cobro de dichas planillas en su oportunidad; solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda continué el pago a través de reconocimiento de deuda, según planilla y documentos sustentatorios, adjuntos (se adjunta copia de la planilla del 01 al 31/10/2024). Es preciso señalar que las leyes sociales fueron pagadas en la planilla y período correspondiente”.

Que, a través de Oficio N° 68-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 04 de febrero de 2025, con MAD: 10604413, la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, solicita emisión de resolución al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, para: “reconocimiento de deuda para el pago de planilla del personal obrero que no pudieron cobrar en su oportunidad por mano de obra en la ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por la suma total de S/ 27,472.22 soles, se adjunta expediente en 58 folios para su respectivo trámite”.

Que, mediante Memorando N° 23-2025-GR.CAJ-DRAC, de fecha 10 de febrero de 2025, con MAD: 10653003, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, solicita a la Lic. Adm. Jerica Arletti Quiroz Caballero, Responsable de la Unidad de Tesorería – DRAC, lo siguiente: “informe detalladamente, sobre el personal obrero que no cobró en la planillas de mano de Obra: “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 126 unidades productoras 120 centros poblados 12 distritos de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca” CUI N° 2587513, correspondiente del 01/10/2024 al 31/10/2024, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, en concordancia con la planilla elaborada por la oficina de recursos humanos.

En tal sentido y conforme a la disposición, contenida en el documento de referencia; sírvase remitir la información requerida; previa verificación con el SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), se adjunta expediente original a sesenta (60) folios para su conocimiento y fines”.

Que, a través de Oficio N° 32-2025-GR.CAJ-DRA/UT, de fecha 12 de febrero de 2025, con MAD: 10656345, emitido por la Lic. Adm. Jerica Arletti Quiroz Caballero, Responsable de la Unidad de Tesorería – DRAC, informa a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, que: “la Oficina de Tesorería cumplió con el giro oportuno a las 18 personas que figuran en la lista adjunta, el cual desconozco el motivo por el cual NO realizaron el cobro oportunamente por que estuvo vigente 30 días



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 65 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de febrero del 2025.

calendarios después del giro de la orden de pago electrónica, es todo lo que tengo que informa a su persona, para su conocimiento y fines que usted crea conveniente”.

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N^o 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: “*La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*”.

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): “*El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal*”; mientras que en su numeral 42.2) establece: “*El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)*”.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N^o 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, estableciéndose que: “*El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa*”;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que: “*se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio*”;



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 65 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de febrero del 2025.

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, a través de Oficio N° 105-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 12 de febrero de 2025, con MAD: 10657716, la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, indica al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de Asesoría Jurídica – DRAC, que: *"teniendo el Informe de la Unidad de Tesorería en donde indica que no han cobrado los 18 obreros del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 126 UNIDADES PRODUCTORAS 120 CENTROS POBLADOS 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; solicito continuar con la proyección de la Resolución de reconocimiento de deuda, adjunto expediente en 61 folios".*

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D.S. N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, con la visación de las Oficinas de Abastecimiento, Asesoría Jurídica, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL

RECONOCIMIENTO DE DEUDA, para el pago de 18 obreros según el Informe de la Unidad de Tesorería de la planilla del personal en la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 126 Unidades Productoras 120 Centros Poblados 12 Distritos de la Provincia de Cajamarca del Departamento de Cajamarca” CUI N° 2587513, por la suma de S/. 27,472.22 (**Veintisiete mil cuatrocientos setenta y dos con 22/100 soles**), la cual no pudieron cobrar en su oportunidad según planilla del 01/10/2024 al 31/10/2024, detallada a continuación:

NUMERO CORRELATIVO	NOMBRE	DNI	Fecha de Ingreso.	Puesto	NETO A PAGAR (S.)
1	TOMAY YPARRAGUIRRE REYNA ALICIA	44565650	1/10/2024	PEON	1,572.89
2	LLACSA CHOLAN SANTOS	43056449	1/10/2024	PEON	1,522.15



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 63-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de febrero del 2025.

3	VASQUEZ HUAMAN JAIME WALTER	28073709	1/10/2024	PEON	1,522.15
4	PISCO ALAYA SANTOS	45199181	1/10/2024	PEON	1,522.15
5	TOMAY YPARRAGUIRRE CINTHYA LIZBETH	75804990	1/10/2024	PEON	1,522.15
6	TOMAY YPARRAGUIRRE ALMIR EDILBERTO	75832394	1/10/2024	PEON	1,522.15
7	CASTREJON YOPLA MARIA ANITA	75003955	1/10/2024	PEON	1,522.15
8	TOMAY YPARRAGUIRRE YANE VANESA	47060654	1/10/2024	PEON	1,522.15
9	CHAVEZ RAMOS SANTOS	43646721	1/10/2024	PEON	1,522.15
10	TAMBILLO TOMAY SANTOS CAMILO	80583517	1/10/2024	PEON	1,522.15
11	HERAS HIDRUGO SANTOS	80025660	1/10/2024	PEON	1,522.15
12	TERAN JULCAMORO GILBERTO	70158177	1/10/2024	PEON	1,522.15
13	TAMBILLO QUITO SEGUNDO FELIPE	60225919	1/10/2024	PEON	1,522.15
14	TAMBILLO BAUTISTA MARIA BEATRIZ	45686382	1/10/2024	PEON	1,522.15
15	SANCHEZ TAFUR AYDE	71793800	1/10/2024	PEON	1,522.15
16	SANCHEZ VALDEZ ELVIA	42609537	1/10/2024	PEON	1,522.15
17	LOPEZ FAICHIN PEDRO JACINTO	75004707	1/10/2024	PEON	1,522.15
18	MENDOZA VALDEZ MANUEL	46143420	1/10/2024	PEON	1,544.90
TOTAL					27,472.22

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder con el pago correspondiente de la deuda contraída a favor del personal obrero del proyecto en mención, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 65 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de febrero del 2025.



ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER se notifique a la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y demás Oficinas y/o interesados, de acuerdo a Ley. Asimismo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
My. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR